

MODIFICA EL D.U. N°004522, DE 2010, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0021854.-

SANTIAGO, 23 de junio de 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, de dicha Secretaría de Estado; el Decreto TRA N°309/110/2022; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U. N°0044208, de 2017; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas; el D.U. N°0029641, de 5 de septiembre de 2022, que modifica el D.U. N°0049017, de 31 de diciembre de 2013, Reglamento General de Campus, y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; el D.U. N°0023096, de 8 de octubre de 2007, que aprueba el Reglamento Interno del Senado Universitario; el Oficio N°62, de 17 de enero de 2023, de la Contraloría Universitaria; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 2 de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, en consonancia con el inciso segundo del artículo 7 de sus Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile cuenta con autonomía administrativa para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de la referida ley y las demás normas legales que resulten aplicables.
2. Que, conforme al artículo 43 de dichos Estatutos Institucionales, las unidades académicas de la Universidad podrán conformar campus de administración compartida, como unidades funcionales de carácter territorial, que constituirán mecanismos e instancias de coordinación, designando un administrador común, que se encuentran regulados actualmente en el Reglamento General de Campus, contenido en el D.U. N°0029641, de 2022, que modifica el D.U. N°0049017, de 2013, y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado.
3. Que, en virtud de los artículos 7° y 8° del Reglamento General de Campus, estas unidades funcionales contarán con un Consejo de Campus, órgano colegiado encargado de establecer las directrices para su funcionamiento, que estará integrado por académicos/as, personal de colaboración y estudiantes, en la proporción y términos estipulados en el artículo 10 del referido cuerpo reglamentario.
4. Que, por su parte, en atención a que el Reglamento General de Elecciones y Consultas, contenido en el D.U. N°004522, de 2010, no contempla disposiciones especiales relativas a la elección de integrantes de los Consejos de Campus, la Rectoría propuso al Senado Universitario, mediante Oficio N°782, de 2019, un conjunto de modificaciones a dicho cuerpo reglamentario, tendientes a permitir una adecuada elección de representantes y conformación de tales órganos colegiados en la Universidad.
5. Que, mediante Oficios N°s 071/2022 y 085/2022, de 30 de agosto y 12 de octubre de 2022, respectivamente, el Sr. Vicepresidente del Senado Universitario informó a esta Rectoría los acuerdos adoptados por dicho órgano superior en relación con la referida proposición, conforme al Informe sobre "Propuesta de modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas para incorporar la elección de los consejeros de

Campus”, elaborado por su Comisión de Estructuras y Unidades Académicas, según dan cuenta los Certificados N°043/2022 y N°053/2022 del Sr. Senador Secretario. Así pues, se acompañaron los Acuerdos SU N°116/2022, 117/2022, 118/2022, 119/2022, 120/2022, 121/2022, 122/2022, 123/2022, 124/2022 y 125/2022, adoptados en la Sesión Plenaria N°688, de 25 de agosto de 2022, del señalado órgano superior colegiado.

6. Que, posteriormente, con fecha 1 de junio de 2023, y en Sesión Plenaria N°718, el Senado Universitario acordó la revocación de su Acuerdo N°120/2022, citado en el considerando anterior, y aprobó una nueva modificación al artículo 14 del citado D.U. N°004522, de 2010, como consta en Oficio N°016, de 5 de junio de 2023 y Certificado SU N°011/2023, de 2 de junio de 2023. Lo anterior con ocasión de las observaciones de la Contraloría Universitaria, contenidas en Oficio N°62, de 17 de enero de 2023, mediante el cual no dio curso al Decreto Universitario N°0041307, de 5 de diciembre de 2022, que modificaba el referido Reglamento General de Elecciones y Consultas, en los términos acordados por el Senado Universitario, por los motivos y argumentos que en dicha misiva se detallan.
7. Que, en definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 25 letra a) de los Estatutos Institucionales, en relación con lo dispuesto en el artículo 31 del D.U. N°0023096, de 2007 (Reglamento Interno del Senado Universitario), resulta procedente dar curso a la modificación al Reglamento General de Elecciones y Consultas, para incorporar la elección de los consejeros de Campus, de conformidad con los Acuerdos SU N°s 116/2022, 117/2022, 118/2022, 119/2022, 121/2022, 122/2022, 123/2022, 124/2022 y 125/2022, adoptados en la Sesión Plenaria N°680, de 30 de junio de 2022, y de los Acuerdos SU N°s 047/2023, 048/2023 y 049/2023, adoptados en la Sesión Plenaria N°718, de 1 de junio de 2023; todos del señalado órgano superior colegiado.
8. Que, conforme al inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos pluripersonales se llevan a efecto por medio de actos de la autoridad ejecutiva de la entidad, atribución que en este caso corresponde a la Rectora, a quien compete dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios, en virtud de lo señalado en el artículo 19, literal b), de los citados Estatutos Universitarios.

DECRETO:

1. Modifíquese el D.U. N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, en los términos que se indican a continuación:
 - a. Reemplázase, en el **artículo 2** inciso primero, la frase “y los integrantes de libre elección de los consejos de Facultad”, por la siguiente: “y los/as académicos/as integrantes de los Consejos de Campus, Facultad”.
 - b. Intercálase, en su **artículo 2** inciso segundo, la frase “los/as estudiantes y personal de colaboración que integren los Consejos de Campus,” entre las palabras “Universitario,” y “como”.
 - c. Intercálase, en su **artículo 6** inciso segundo, la palabra “Campus,” entre las palabras “de” y “Facultad”.
 - d. Intercálase, en su **artículo 7** inciso segundo, la frase “de los Consejos de Campus,” entre las palabras “Universitario,” y “de”.
 - e. Agrégase, al final de lista contenida en su **artículo 14** inciso primero, los siguientes nuevos cargos o funciones de autoridad y representación:

“Representantes académicos ante los Consejos de Campus: tener jerarquía de Profesor/a, de la carrera académica ordinaria o docente, con un nombramiento de al menos media jornada en alguna Facultad o Instituto dependiente de Rectoría adscrito al Campus y que desarrolle su función principal dentro del mismo. Se determinará su función principal en aquel Campus donde desempeñe el mayor número de horas, en caso de igual cantidad de horas primará la elección del/de la candidato/a. En el caso de los/as profesores/as asistentes, estos/as no pueden haber excedido el plazo de permanencia en dicha jerarquía. Además, no deberá estar desempeñando el cargo de Prorrector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Vicedecano/a o Administrador/a de Campus.

Representantes estudiantiles ante los Consejos de Campus: ser estudiante regular de una carrera o programa de a lo menos una Facultad, Instituto dependiente de Rectoría, o de un programa dependiente de un órgano adscrito al nivel central, que se imparta en el Campus. En caso de cursar su docencia en distintos Campus, se determinará su función principal en aquel Campus donde tenga la mayor cantidad de créditos inscritos al momento de la postulación, en caso de igual cantidad de créditos primará la elección del/de la candidato/a.

Representantes del personal de colaboración ante los Consejos de Campus: tener un nombramiento de planta o designación a contrata de a lo menos un año de antigüedad en alguna Facultad, Instituto dependiente de Rectoría, u organismo adscrito al nivel central que esté dentro del Campus y desarrollar su función principal dentro del mismo, o en la Unidad Administrativa de Campus, si la hubiere. Se determinará su función principal en aquel Campus donde desempeñe el mayor número de horas, en caso de igual cantidad de horas primará la elección del/de la candidato/a. Además, no deberá estar desempeñando el cargo de Rector/a, Prorrector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Vicedecano/a o Administrador/a de Campus.”

- f. Reemplázase, en su **artículo 20** inciso primero, la frase “Rector y de Senado Universitario”, por la siguiente: “Rector/a, de Senado Universitario y de los Consejos de Campus”.
- g. Reemplázase, en su **artículo 20** inciso segundo, la frase “Rector y de Senado Universitario”, por la siguiente: “Rector/a, de Senado Universitario y de los Consejos de Campus,”.
- h. Intercálase, en su **artículo 40** inciso primero letra d), la frase “y de los Consejos de Campus” entre las palabras “Universitario” y “, desagregada”.
- i. Reemplázase, en su **artículo 40** inciso primero letra e), la frase “Rector y de Senado Universitario” por la siguiente “Rector/a, de Senado Universitario y de los Consejos de Campus”.
- j. Reemplázase, en su **artículo 40** inciso primero letra f), la frase “Rector y Senado Universitario” por la siguiente “Rector/a, Senado Universitario y Consejos de Campus”.
- k. Intercálase, en su **artículo 40** inciso primero letra g), la frase “y de candidatos/as académicos/as transversales, estudiantes y personal de colaboración ante los Consejos de Campus” entre las palabras “Universitario” y “; declarar”.
- l. Intercálase, en su **artículo 40** inciso primero letra i), la frase “y de los Consejos de Campus” entre las palabras “Universitario” y “, procederá”.
- m. Agrégase, en su **artículo 40** inciso primero letra m), al final del literal, antes del punto y coma, la siguiente frase “y de los/as representantes académicos/as transversales, estudiantiles y del personal de colaboración ante los Consejos de Campus”.

- n. Agrégase, en su **artículo 40** inciso primero letra n), al final del literal, antes del punto y coma, la siguiente frase “y de los/as representantes académicos/as transversales, estudiantiles y del personal de colaboración ante los Consejos de Campus”.
- o. Agrégase, en su **artículo 40** inciso primero letra o), al final del literal, antes del punto y coma, la siguiente frase “y de los/as representantes académicos/as transversales, estudiantiles y del personal de colaboración ante los Consejos de Campus”.
- p. Intercálase, en su **artículo 40** inciso primero letra p), la frase “y los Consejos de Campus” entre las palabras “Universitario” y “. Asimismo”.
- q. Reemplázase, en su **artículo 42** inciso primero letra c), la frase “Rector y Senado Universitario” por la siguiente “Rector/a, Senado Universitario y Consejos de Campus”.
- r. Intercalando, en su **artículo 42** letra n), frase “y del Consejo de Campus” entre las palabras “Universitario” y “, para”.
- s. Agrégase a su Título IV sobre “Procedimientos Electorales Específicos” un nuevo Párrafo 5°, denominado “**Párrafo 5°: De la elección de representantes ante el Consejo de Campus**”, a continuación de su Párrafo 4° y antes del actual Párrafo 5°, pasando este último a ser el actual Párrafo 6° y así sucesivamente, y pasando el actual artículo 67 a ser el artículo 72 y así sucesivamente, con los siguientes nuevos artículos:

Artículo 67: El claustro para las elecciones de representantes académicos/as ante los Consejos de Campus estará constituido por todas las jerarquías de académicos/as, con nombramiento vigente en las respectivas Facultades, Institutos dependientes de Rectoría que pertenezcan al Campus, y que cumplan labores dentro del mismo, conforme a las ponderaciones establecidas en este reglamento.

Artículo 68: El claustro para las elecciones de representantes estudiantiles ante el Consejo de Campus estará constituido por todos/as los/as estudiantes regulares de pregrado y posgrado dentro de una o más Facultades, Institutos dependientes de Rectoría, o programas, y que se impartan dentro del Campus respectivo. Para los efectos del presente párrafo, se entenderá por posgrado los estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctor y al Título de Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente.

Artículo 69: El claustro para las elecciones de representantes del personal de colaboración corresponderá a quienes tengan nombramiento vigente en una Facultad, Instituto dependiente de Rectoría, u organismo adscrito al nivel central dentro del Campus, y que ejerzan sus labores dentro de este, o en la Unidad Administrativa de Campus, si la hubiere.

Artículo 70: Los/as candidatos/as académicos/as por unidades presentarán sus candidaturas ante la Junta Electoral Local, adjunto el patrocinio de tres académicos/as pertenecientes al respectivo claustro elector. Los/as candidatos/as académicos/as transversales, estudiantes y del personal de colaboración presentarán sus candidaturas ante la Junta Electoral Central, acompañando el patrocinio de cinco integrantes de sus respectivos claustros electores. Nadie podrá presentarse en más de una candidatura a consejero/a de Campus en un mismo proceso electoral.

Artículo 71: En todo lo que no sea contrario a la naturaleza o características propias del Consejo de Campus, regirán las normas específicas de este Reglamento relativas a la elección del Senado Universitario.”

- t. Reemplázase, en su artículo 76, ahora **artículo 81**, inciso segundo, la palabra “sólo” por la frase “a los/as integrantes de un Campus,”.
2. Déjense sin efecto los Decretos Exentos N°s 0041307, de 5 de diciembre de 2022, y 0039294, de 23 de noviembre de 2022, sin tramitar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

Prof. ALEJANDRA MIZALA SALCES
Rectora (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Consejo de Evaluación
5. Prorrectoría
6. Vicerrectorías
7. Junta Electoral Central
8. Facultades e Institutos
9. Hospital Clínico
10. Dirección Jurídica
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm